



D E C R E T O

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

17047879

Montevideo,

22 DIC 2017

VISTO: la gestión del Ministerio de Defensa Nacional para crear una distinción al Mérito a ser otorgada por dicho Ministerio, a personalidades civiles y militares, que en virtud de sus destacados servicios y contribución al logro de objetivos en el marco de la Defensa Nacional, los haga acreedores del referido reconocimiento.-----

CONSIDERANDO: que se estima pertinente reconocer al personal militar y civil que sea merecedor de una distinción por contribuir a prestigiar y fortalecer la imagen del Ministerio de Defensa Nacional y de su ámbito de actuación.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido por el Decreto 113/003 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A:

ARTICULO 1RO.- Crear la distinción al Mérito "Ministerio de Defensa Nacional", la que será otorgada al personal civil y militar que se determine, en virtud de sus destacados servicios y su contribución al logro de objetivos en el marco de la Defensa Nacional.-----

ARTICULO 2DO.- La mencionada distinción estará compuesta por dos categorías, según la secuencia que se detalla:-----

1. Categoría Gran Medalla: en color oro (acorde Anexo II Figura 1A), será otorgada a Ministros de Estado,


Embajadores, Jefes de Estado Mayor de la Defensa, Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, nacionales o extranjeros, personalidades Civiles, así como a todo aquel que el Ministro de Defensa Nacional considere que por sus acciones lo hagan merecedor de tal distinción.-----

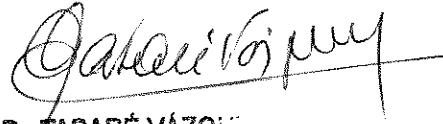
2. Categoría Medalla: en color plata (acorde Anexo II Figura 1B) será otorgada a Oficiales Generales de las Fuerzas Armadas, Oficiales Superiores de las Fuerzas Armadas, nacionales o extranjeros y personalidades Civiles, así como a todo aquel que el Ministro de Defensa Nacional considere que por sus acciones lo hagan merecedor de tal distinción.--

ARTICULO 3RO.- Las referidas distinciones estarán compuestas por: medalla, encomienda, medalla para uso de uniforme de gala, barra y pin, acompañadas del Decreto de otorgamiento el que irá dentro de una carpeta en símil cuero color azul, tamaño A4, con esquineros interiores.-----

ARTICULO 4TO.- La distinción al Mérito "Ministerio de Defensa Nacional" tendrá las características que se detallan en los Anexos I y II, que se aprueban y forman parte del presente Decreto.-----

ARTICULO 5TO.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-----


DR. JORGE MENENDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la Rep.
Período 2015 - 2020

SJ
CG/GDF